

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprobaban la relación definitiva de los partidos políticos con derecho al espacio no electoral que rige hasta las próximas Elecciones Generales

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002956-2021-GSFP/ONPE

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTOS: El Informe N° 007793-2021-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE, de la Jefatura del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias; y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el día domingo 11 de abril 2021;

El artículo 41° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias, establece que, los medios de comunicación de propiedad del Estado, están obligados a otorgar mensualmente cinco minutos a cada partido político con representación en el Congreso, para la difusión de sus propuestas y planteamientos. La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios hace la asignación correspondiente;

Por su parte, el artículo 34° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios ONPE y, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de noviembre de 2020, estipula que, tienen derecho a espacio no electoral los partidos políticos que hayan obtenido representación en el Congreso de la República en las elecciones inmediatamente precedentes a la fecha que, la renuncia de un congresista al partido político con la que consiguió la representación parlamentaria, no conlleva la pérdida del espacio asignado a dicho partido y, que la incorporación de un congresista renunciante a otro partido político sin representación parlamentaria, no otorga derecho al nuevo partido para la asignación de espacio no electoral;

En ese sentido, mediante Resolución Gerencial N° 002757-2021-GSFP/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de septiembre de 2021, se estableció la relación de los partidos políticos con derecho al espacio no electoral que rige hasta las próximas Elecciones Generales;

Ahora bien, al respecto, el artículo 37° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, establece que, corresponde emitir la Resolución Gerencial que apruebe la lista definitiva de los partidos políticos con derecho al espacio no electoral que registra hasta las próximas Elecciones Generales;

De conformidad con lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 84° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la ONPE adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la relación definitiva de los partidos políticos con derecho al espacio no electoral que

rige hasta las próximas Elecciones Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PARTIDO POLÍTICO
1	PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERU LIBRE
2	FUERZA POPULAR
3	RENOVACION POPULAR
4	ACCION POPULAR
5	ALIANZA PARA EL PROGRESO
6	ALIANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
7	JUNTOS POR EL PERU
8	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU
9	PODEMOS PERU
10	PARTIDO MORADO

Artículo Segundo. - Notificar la presente resolución a los señores legales de los partidos políticos señalados en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como, en el portal institucional www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARGARITA MARÍA DÍAZ PICASSO

Gerente

Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios

2002428-1

GBIERNOS REGIONALES

GBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Aprobaban el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - PLAN MERISS

DECRETO REGIONAL N° 005-2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 13 de mayo de 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 en concordancia con lo establecido por Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de



Las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba el documento denominado "Lineamientos de Organización del Estado", establece:

"La presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía";

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Regional N° 406-2020-GR CUSCO/GCR se aprueba los Lineamientos para la formulación y/o actualización del Manual de Operaciones - MOP, para los Organos Desconcentrados del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Cusco, es un órgano de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas". Asimismo, el artículo 439° establece que para el cumplimiento de sus funciones formula y propone su Manual de Operaciones - MOP para su aprobación mediante Decreto Regional;

Que, los numerales 55.1 y 55.2 del artículo 55° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establecen: "55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP, 55.2 El MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales";

Que, el artículo 86° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece como función de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, la siguiente: "(d) Supervisar, evaluar, difundir, actualizar y sistematizar los instrumentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones - ROF Manuales de Operaciones - MOP, Manuales de Procedimientos y/o Procesos, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y Texto Único de Servicio no Exclusivo - TUSNE, promoviendo la simplificación de los procedimientos de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, realizar la revisión y evaluación del Informe sustentatorio para la aprobación del PLAN MERISS;

Que, mediante Informe N° 013-2021-GR CUSCO/PM-DE, el Director Ejecutivo del PLAN MERISS adjunta el Informe N° 002-2021-GR CUSCO/PM-DE-DGC de la Dirección de Gestión del Conocimiento, documento que sustenta las modificaciones realizadas referidas a los cambios en la estructura funcional de la entidad. De acuerdo a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el MOP debe contener títulos, capítulos y artículos, teniendo en cuenta los rubros y metodología, al respecto de la revisión del MOP remitido, se tiene lo siguiente:

Estructura según el artículo 54° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM	a. Título Primero de las Disposiciones Generales en este título se desarrolla:
Título Primero.- Disposiciones Generales	1. Finalidad 2. Naturaleza Jurídica 3. Entidad a la que pertenece 4. Funciones generales
Capítulo II.- Funciones Generales y Base Legal	5. Base Legal; se refiere a su norma de creación y la normativa sustantiva complementaria aplicable.
Título Segundo.- Estructura Funcional	b. Título Segundo: La estructura En este título se desarrolla la estructura, indicando los tipos de unidades de organización que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos.
Título Tercero.- Procesos del Proyecto	c. Título Tercero: Procesos Descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, debiendo señalar la unidad responsable de cada proceso y las relaciones de coordinación o articulación internas y externas
Anexos 1 Organigrama y Anexo 2 Mapa de Procesos	d. Anexo Organigrama que refleje la estructura.

Que, el MOP elaborado por el Plan MERISS cumple con la estructura establecida en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, al respecto, mediante Informe N° 22-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, se remite el Informe N° 03-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI-GAE el mismo que contiene la opinión técnica favorable respecto del MOP elaborado por el Plan MERISS y mediante Informe N° 79-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI se absuelven las observaciones realizadas, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 55.1 del artículo 55° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, sobre "Lineamientos de Organización del Estado";

Que, respecto de las funciones sustantivas asignadas en el MOP, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El artículo 8 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificó por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece: "b) Determinación de funciones.- Las funciones específicas asignadas a cada unidad de organización se derivan de las funciones generales definidas para la entidad. Para tal efecto las funciones se desagregan siguiendo una secuencia jerárquica según los niveles organizacionales con los que cuenta la entidad. La descripción funcional debe ser clara y comprensiva respecto del mandato asignado. Su aplicación 10 puede ser interpretada como una limitación para que las unidades de organización realicen otras

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE

MAGDALENA DEL MAR

Aprueban la incorporación del servicio de Alquiler de infraestructura deportiva, así como la denominación, requisitos y costos de los servicios no exclusivos de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos, en el Texto Único de Servicios no Inclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 219-2021-A-MDMM

Magdalena del Mar, 13 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 219-2021-SGPVCEDE-GDH-MDMM emitido por Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos, el Informe N° 155-2021-GPP-MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 705-2021-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1663-2021-GM-MDMM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene como competencia organizar, sostener y promover actividades culturales diversas, así como promover actividades culturales diversas;

Que, el numeral 43.4, artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal";

Que, el artículo 11 de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), cumple los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

funciones que contribuyan al cumplimiento del mandato asignado".

- El literal c) de los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y el Manual de Operaciones -MOP establece: "Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones".

- En el literal f) de la Sección I del Informe Técnico del MOP elaborado por el Plan MERISS, se realiza el análisis de las funciones sustantivas del Plan MERISS, en el que concluyen que normativa y técnicamente, se justifica la modificación del Plan MERISS, con el objetivo de brindar mejores bienes y servicios a los ciudadanos generando valor público. Asimismo, en el literal b) de la Sección II del Informe Técnico, se realiza la identificación y justificación técnica legal de las funciones asignadas a los órganos del Plan MERISS; al respecto la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, mediante el Informe N° 03-2021-GRCUSCO/GRPPM-SGMTI-GAE, realiza el análisis de las normas técnicas aplicables, para la determinación de las funciones asignadas a sus unidades de organización.

Que, con Informe N° 257-2021-GR CUSCO/ORAJ Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina favorablemente por la aprobación del Manual de Operaciones-MOP del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva-PLAN MERISS.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Manual de Operaciones-MOP del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva-PLAN MERISS, que consta de 05 títulos, 10 capítulos, 42 artículos, una única disposición final y 02 anexos.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 996-2015-GR CUSCO/GR de fecha 09 de octubre 2015, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional PLAN MERISS.

Artículo Tercero.- DISPONER que, a partir de la vigencia del Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - PLAN MERISS, se adecúe los instrumentos de gestión como el Cuadro para Asignación de personal Provisional CAP-P en un plazo que no exceda los treinta (30) días hábiles.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable la Dirección Ejecutiva del PLAN MERISS y el texto completo del Manual de Operaciones se publicará en el Portal de Transparencia siendo responsable la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - PLAN MERISS, y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cusco.

Artículo Quinto.- DIFUNDIR, el Manual de Operaciones en la Sede del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-PLAN MERISS, siendo responsable la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR el presente Decreto Regional a todas las dependencias involucradas y las instancias técnicas administrativas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional

2002250-1